



Marcha por el día de la no violencia contra la mujer el 25 de noviembre de 2011 / Crédito: Archivo de la Red de Mujeres del Caribe

# Análisis de la Resolución 1325 de la ONU y su aplicación para las mujeres de la región Caribe colombiana<sup>1</sup>

*Analysis of Resolution 1325 of UN and its Application  
to Women in the Colombian Caribbean Region*

Aura Elizabeth Quiñónez Toro<sup>2</sup>

Recibido el 12 de febrero de 2018 / Aprobado el 24 de agosto de 2018

## Resumen

En relación con los avances en materia de la comprensión de las dinámicas de paz y con los desarrollos internacionales conducentes a la reparación con justicia para las mujeres víctimas de los conflictos armados, en este artículo se analiza la aplicación de la Resolución 1325 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) del año 2000 y de otras que la desarrollan y profundizan, para lo cual se parte de las siguientes premisas contenidas en ellas: 1- las afectaciones del conflicto armado sobre las mujeres son resultado de la construcción social y sexual de la sociedad, que es heteropatriarcal, al servicio del capitalismo colonialista y 2- el conflicto armado, antes que contribuir a desestabilizar el orden socioeconómico capitalista, colonialista, sexista y racista, facilitó la sobreacumulación de riqueza, la expropiación de las tierras al campesinado, la expropiación de las corporalidades vidas de las mujeres y sectores subalternizados, y la concentración de riqueza y poder en manos de una pequeña élite en Colombia.

**Palabras claves:** Resolución 1325 de la ONU, movimiento de mujeres del Caribe, región Caribe colombiana, violencia contra las mujeres, conflicto social, conflicto armado, acuerdos de paz.

## Abstract

Regarding the advances related to the comprehension of the dynamics of peace and in the middle of the international unfoldings leading to the repair with justice of women victims of the armed conflict, in this paper an analysis of Resolution 1325 of United Nations (UN) of 2000 as well as other resolutions developing and deepening on it, is done. With this purpose in mind, the analysis considers the following underlying premises contained in them: 1- the affectations of the armed conflict on women are the result of the social and sexual construction of the society, which is heteropatriarchal, to the service of the colonial capitalism, and 2- the armed conflict, instead of contributing to destabilize the capitalist, colonialist, sexist and racial socioeconomical order, has made easier the overaccumulation of wealth, the expropriation of peasant's earths, the plundering of corporealities-lives of women and subaltern sectors and the concentration of wealth and power in the hands of a little Colombian elite.

**Keywords:** Resolution 1325 of UN, Caribbean women movement, Colombian Caribbean region, violence against women, social conflict, armed conflict, peace accords.

<sup>1</sup> Este artículo es resultado de un trabajo realizado en el marco del proyecto Centro de Pensamiento del Gran Caribe II cuya versión preliminar fue presentada en el I Coloquio Feminismos Emancipatorios y II Encuentro Polifónico Mujeres y Paz Región Caribe Muchas Voces y Diversos Lenguajes, realizado en Barranquilla, entre el 19 y el 20 de octubre de 2017.

<sup>2</sup> Economista, filósofa y Doctora en Procesos Sociales y Políticos de América Latina UARCIS, Chile, 2017. Activista del movimiento de mujeres y diversas redes a lo largo de cuatro décadas, fundadora de la Corporación Ofelia Uribe e Integrante de la Colectiva Feministas Emancipatorias. Dirección de correo electrónico: quitoeliza@yahoo.com

## Introducción

Pensar a las caribeñas en relación con la Resolución 1325 es un ejercicio de deconstrucción, reconstrucción y resignificación. Obliga, para empezar, a asumir la pregunta: ¿de qué estamos hechas?, ¿cuáles son las tramas con las cuales se hilvanan esos múltiples sentidos con los que vamos tejiendo el vestido cotidiano de emociones, sueños y fortalezas que, aunque invisibles para las demás personas, constituyen para cada quien, lo que articula el yo desde y con el cual somos y habitamos en el mundo?

En segundo término, es fundamental levantar las sospechas frente a los repertorios con los que se pretende entender el sentido de los sueños, las ilusiones, las decepciones, las pequeñas certidumbres, las verdades provisionales, que, aunque frágiles, definen la constitución de nuestra corporalidad sexuada en femenino, territorializada por un saber, un sabor, un color, y que son reducidas y homogeneizadas por artificios conceptuales como la etnia, el género y la condición socioeconómica. Se convierten en formas de colonización y homogenización de lo múltiple y diverso y, por comodidad del lenguaje académico e institucional, se subsumen en el llamado enfoque diferencial.

En tales artificios, útiles para construir políticas públicas, se ubican esas líneas de fuga en las cuales, casi a la fuerza, se recogen las formas de habitar y ser en el mundo: la sexualidad/sensualidad, el vestido, el caminado, el olor, el sabor del colectivo diverso de las mujeres de cada región. El ser caribeño de quienes habitan los ocho departamentos que aporta Colombia a esa subregión del planeta (el Caribe) contiene sentidos de mundo que no coinciden completamente: el de las caribeñas isleñas y el de las caribeñas continentales.

Como afirma la filósofa feminista Celia Amorós (2003), se nos trata como lo inesencial, lo otro, lo intrascendente y por eso se pluraliza, se pretende atrapar la totalidad de vivencias de ese colectivo inasible que somos las mujeres. En el caso del Caribe, se recoge una gran riqueza y pluralidad ontológica bajo los nombres de afrodescendientes, raizales, palenqueras, mestizas, zambas, “desteñidas”.

Con base en estas consideraciones, propongo algunas líneas de investigación y algunas preguntas.

En el conflicto de Colombia y en otros conflictos y postconflictos, se han impuesto demandas de verdad, justicia, reparación y no repetición de las vulneraciones contra las mujeres entendidas en la diversidad de su ser, según lo planteado por el enfoque de derechos humanos, de género y, en su versión más avanzada, la formulación de interseccionalidad y territorialidad.

Sin embargo, la adecuada atención de los requerimientos de justicia para las mujeres víctimas del conflicto armado demanda una perspectiva no reformista o limitada como la que puede aportar la filosofía política feminista. Sugiero las formulaciones de Fraser (1997, 2008, 2015), Nussbaum (2002, 2007) y Young (2000, 2005) y algunos elementos de mi propia producción, relacionados con la corporalización de la justicia<sup>3</sup>.

Las propuestas de las filósofas citadas se han convertido en poderosas orientaciones para la práctica política feminista en todo el mundo. A pesar de que surgen, se nutren y debaten con el contractualismo de John Rawls (1996, 2006), aportan argumentos de la mayor pertinencia para países sometidos a un conflicto armado. Formulan ordenamientos de justicia alrededor de la redistribución, el reconocimiento y la paridad participativa (Fraser, 1997, 2008) en relación con las cinco caras de la opresión (Young, 2000) y respecto a la potenciación de las capacidades humanas de las mujeres (Nussbaum, 2007). Además, aspiran a la construcción de sociedades justas para las mujeres, más allá de las fronteras nacionales según lo previsto en los términos del acuerdo *westfaliano*, evidenciando las consecuencias de la división entre aquellos países que tienen poder y control sobre otros países, los mal llamados países ricos que explotan y subordinan a los mal llamados países pobres.

El conflicto armado colombiano ha permeado la totalidad de las instituciones y condiciones para por lo menos tres generaciones de nacionales, ha afectado gravemente a los países vecinos como Venezuela y Ecuador, ha sido utilizado para empobrecer a los sectores subalternizados y para enriquecer a las éli-

<sup>3</sup> Para una profundizar en este tema ver Quiñónez (2018), Justicia y políticas para las mujeres, Tesis de Maestría en Filosofía, Pontificia Universidad Javeriana.

tes, y ha servido como mecanismo privilegiado para establecer bases militares, control económico, social y cultural a los Estados Unidos en todo el subcontinente latinoamericano. Para las mujeres significó un recrudescimiento del orden socio-sexual patriarcal capitalista colonialista. Desde esta perspectiva, se requeriría un examen que trasciende las posibilidades de este artículo.

Por lo tanto, solamente enuncio cuatro líneas de trabajo que deberían ser abordadas por las organizaciones de mujeres, el Estado y la comunidad internacional:

- Replanteamiento de los ordenamientos de justicia que soportan la Resolución 1325 y otros ordenamientos nacionales e internacionales para las víctimas del conflicto armado, incorporando además de los enfoques de género, interseccional y territorial, el enfoque de justicia corporalizada y emancipatoria.
- Reexamen de imaginarios estereotipados sobre el ser Caribe y ser mujer Caribe: toda lectura de las identidades regionales conlleva una alta carga de “estereotipia”, una supuesta síntesis de elementos diversos y dispersos, generalizaciones que producen desconocimiento de las personas y de sus territorialidades. El análisis de las formas específicas y regionalizadas de afectación que viven las mujeres a raíz del conflicto armado y del postacuerdo, requiere una visión de las múltiples y simultáneas opresiones a que ellas están sometidas.
- Análisis de la producción y de las luchas de las distintas organizaciones y movimientos sociales y de mujeres de la región Caribe, tarea que desde hace bastante tiempo han iniciado las pioneras y algunos pioneros de la historia de los movimientos de mujeres en esta región.
- Crítica profunda a la forma como se producen políticas y alternativas por parte de las instituciones y entidades que en nivel del Estado central responden por la territorialización de las políticas para las mujeres, y la manera como se reproducen, a menudo en forma mecánica, las lógicas centralistas de la intervención pública en las entidades departamentales y locales.

## 1. Algunas hipótesis sobre la resolución 1325 y su aplicación para las mujeres del Caribe continental

### 1.1. *Situarse epistémicamente o desde donde se habla*

No nací en el Caribe, ni pertenezco a una etnia discriminada. Como feminista situada desde una perspectiva emancipatoria y corporalizada, he propuesto (Quiñónez, 2017) la apropiación feminista de la categoría corporalidad, que procede, inicialmente, de la formulación de Merleau-Ponty (1945), filósofo francés perteneciente a la corriente fenomenológica y que ha sido criticada y ajustada desde una perspectiva feminista por Iris Marion Young (2000).

En esta elaboración, que considero provisional porque siempre podrá ser mejorada, retomo y sintetizo el accionar de algunas corrientes feministas, y sobre todo, los aprendizajes de mi propia investigación filosófica y como consultora y asesora de políticas públicas para las mujeres en distintos momentos e instituciones, desde hace más de 30 años (Quiñónez, 2012a, 2012b, 2016, 2017).

Con el fin de resituar la Resolución 1325, emanada del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en el año 2000 y las distintas resoluciones que se produjeron a continuación para dar mayor fuerza a la demanda de las mujeres en materia de la violencia sexual como instrumento de guerra, propongo abordar su reexamen a partir de una propuesta de políticas justas para las mujeres. Esta propuesta es el resultado de un diálogo empático y crítico con las elaboraciones de las ya citadas filósofas Nancy Fraser (1997, 2008, 2015), Iris Marion Young (2000, 2005, 2011) y Martha Nussbaum (2002, 2007), con las formulaciones en materia de autonomía del Observatorio de Género de la CEPAL (2016), en adelante OG-CEPAL.

En mis investigaciones y publicaciones he afirmado que somos corporalidad, esto es, consciencia incarnada, o mejor aún, humanidad incarnada. La idea de tratar el cuerpo y la mente como aspectos separados del ser humano, hace parte de la tradición cartesiana y se ha puesto al servicio de la concepción judeo-cristiana según la cual, el cuerpo es un “envase desechable”. No solamente se atenta contra la integridad de los seres humanos, sino que, además, esto facilita la trivialización de los abusos sobre las cor-

poralidades/vidas de las mujeres en los distintos ámbitos de la vida privada y colectiva, y ha contribuido durante muchos años a que todos los abusos sexuales contra las mujeres cometidos en el conflicto político armado fuesen tratados como asuntos de menor importancia, con la alta tasa de impunidad que aún hoy día se mantiene.

Este documento se nutre además de las reflexiones que presentaron las diferentes participantes en el I Coloquio Feminismos Emancipatorios y II Encuentro Polifónico Mujeres y Paz Región Caribe, realizado en Barranquilla en octubre de 2017, así como de los aportes de las participantes en el Curso de Formación Política Feminista para mujeres jóvenes y de las mujeres con quienes tuve ocasión de dialogar en el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

### 1.2. Algunas hipótesis

En las afectaciones vividas por las mujeres en el marco del conflicto armado confluyen tanto la construcción social y sexual de la sociedad, que es heteropatriarcal al servicio del capitalismo colonialista, como las lógicas propias de la confrontación armada y de las dinámicas de los grupos armados que incluyen sus expresiones locales y regionales. Por lo tanto, se requeriría una relectura sobre el orden internacional y la relación entre los países que han logrado mayores niveles de avance y control económico, territorial y político desde una perspectiva feminista frente a la justicia y la paz, el conflicto armado y el reordenamiento del país.

Retomo en este artículo las reflexiones que presenté en la formulación de los lineamientos para el Observatorio de Mujer y Género y de los lineamientos para la aplicación de la Resolución 1325 en el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de mi autoría (Quiñóñez, 2018b):

Como señalaba Hanna Arendt (1963) en medio de las complejidades del debate sobre la guerra en los siglos XX y XXI, hay algunos aspectos que parecen haber quedado en el olvido (o aparentemente, han dejado de ser motivo de reflexión) así, parece ser que

*la única causa (de la guerra) que ha sido abandonada ha sido la más antigua de todas, la única que en realidad ha deter-*

*minado, desde el comienzo de nuestra historia, la propia existencia de la política, la causa de la libertad contra la tiranía.*

Dada la influencia de los medios de comunicación al servicio de las élites en el poder, se fueron desdibujando los orígenes del conflicto armado entre el gobierno nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, FARC-EP.

Contribuyeron a tender un velo de desmemoria y de olvido y a desvirtuar el proyecto político inicial de esta guerrilla y de otras como el Ejército Popular de Liberación-EPL, un conjunto de factores: las estrategias de guerra que fueron adoptando, el uso de fuentes de financiación como la extorsión, el secuestro y el narcotráfico y el uso de la llamada post-verdad, una manera de tergiversar la realidad que se ha sido utilizada por los medios de comunicación hegemónicos.

Muchas personas de las generaciones de menos de 40 años únicamente retienen la información distorsionada ofrecida por las clases dominantes y los medios de comunicación a su servicio. Así que el proyecto de transformación revolucionaria de la sociedad que alentó la formación de estas guerrillas ya no hace parte del repertorio de interpretación que sobre las causas del conflicto social y armado tienen las generaciones más jóvenes.

El conflicto armado, antes que contribuir a desestabilizar el orden socioeconómico capitalista, colonialista, sexista y racista, ha facilitado la sobrecumulación de riqueza, la expropiación de las tierras al campesinado y su concentración en manos de una pequeña élite, el retroceso y en muchos casos, la pérdida de muchas conquistas laborales del movimiento social, de las trabajadoras y los trabajadores de inicios del siglo XX. En síntesis, fue utilizado por las élites dominantes para producir un aumento de la desigualdad entre ricos y pobres, entre mujeres y hombres, entre las distintas etnias y territorios. Como resultado, hoy Colombia es el octavo país con mayor desigualdad en el mundo.

Una de las principales consecuencias de esta confrontación bélica ha sido la profundización de la guerra que el orden sociosexual heteropatriarcal, clasista, racista y colonialista ha declarado contra las mujeres, el cual se exagera y profundiza en los escenarios de confrontación armada.

Paradójicamente, en medio de este conflicto, la resistencia y movilización de las mujeres organizadas y de los distintos feminismos, ha producido una amplia normatividad mediante la cual se reconocen los derechos humanos de las mujeres, se establecen garantías y se formulan políticas públicas en el orden nacional, regional y local.

A pesar de estos avances, en el saldo final de este desastre humanitario la mayor afectación ha recaído sobre la totalidad de las colombianas, víctimas del conflicto armado en forma directa y sobre quienes no habitábamos en las zonas de confrontación de los distintos actores armados.

Básicamente la guerra contra las mujeres no busca su aniquilación física, sino el total control sobre sus corporalidades-vidas, que son, sin duda alguna, el recurso fundamental para la continuidad de la vida y de la paz.

El Acuerdo de Paz que se firmó con las Fuerzas Armadas Revolucionarias FARC-EP en 2016, contempló un conjunto significativo de medidas de equidad de género. Sin embargo, este Acuerdo, mediante el cual se buscaba inaugurar un nuevo momento para la vida del país al dar por terminado un conflicto que produjo más de 7.500.000 víctimas (más del 60% de las cuales son mujeres, niñas y niños) fue firmado por dos varones, uno en representación del estado colombiano y el otro en representación de las FARC.

Como ha ocurrido en los distintos postconflictos en la región y en el mundo, todas las formas de violencia contra las mujeres se han incrementado después de la firma del Acuerdo de Paz. A pesar de la lucha de las organizaciones de mujeres, la impunidad respecto a los crímenes sexuales contra las mujeres es muy alta en comparación con otros tipos de delitos.

A pesar de que el Acuerdo de Paz constituye un avance de la mayor trascendencia para la Colombia insular y continental, no se ha avanzado en la materialización de las acciones de protección de la integridad de las mujeres y de las niñas en el postacuerdo que se contemplan en él, como tampoco en la restitución y en la aplicación de las garantías frente a los derechos conculcados, ni en evitar que estas vulneraciones se repitan. La persistencia del orden sociosexual patriarcal, de las relaciones de explotación, la insuficiente participación de las mujeres y sus organi-

zaciones en la dirección del país y en la conducción del proceso del postacuerdo, la pervivencia de élites corruptas en el poder, la elección de un nuevo gobierno (2018-2022 Iván Duque) comprometido con sectores de extrema derecha, son circunstancias que han llevado al incumplimiento de los compromisos del Gobierno y a la búsqueda de deslegitimar el Acuerdo de Paz, así como a tratar de desmontar las instancias garantes de justicia para las víctimas creadas por el Gobierno anterior (Juan Manuel Santos, 2014-2018).

La firma del Acuerdo de paz con las FARC-EP (y posiblemente, en el curso del 2018, con el Ejército de Liberación Nacional-ELN) no implica que las mujeres de todas las edades y condiciones y en todas las regiones del país queden libres de las distintas formas de violencia y, especialmente, del riesgo de ser víctimas del feminicidio o femi-geno-cidio en los términos planteados por Rita Laura Segato (2012).

El acoso sexual -aun a mujeres que tienen poder social y político en el ámbito del periodismo, en el Congreso de la República-, el feminicidio que se ha extendido a lo largo y ancho de la geografía nacional, solamente alcanza a ser morigerado por el conjunto de normativas, instituciones, programas y proyectos existentes, pero no terminará mientras subsista el orden sociosexual patriarcal capitalista.

Los ordenamientos internacionales y las políticas públicas para las mujeres, cada vez más, enfatizan el desequilibrio de poder entre mujeres y hombres y las letales consecuencias del mismo sobre ellas. Lo que no se puede esperar es que estas por sí solas transformen las condiciones que originan la violencia contra las mujeres: sirven para hacerla visible, generar mecanismos de control y punición contra los victimarios, pero no la pueden extinguir mientras subsistan el heteropatriarcado y todas las formas de opresión que se intersectan con este orden sociosexual.

Como señala el Informe sobre sobre violencia sexual en el conflicto armado,

*Las mujeres cargan en sus cuerpos la memoria atroz de una violencia que ha dejado silencio y desolación. Hacer memoria histórica de la violencia sexual ha implicado retar la lógica de la narración y del discurso, pues la vergüenza y el estigma que genera este tipo de delito en las víctimas ha implicado*

*adecuar nuestros oídos para escuchar sus palabras, pero también sus silencios, sus penas y sus esperanzas (Centro Nacional de Memoria Histórica y otros, 2017, p. 509).*

En este sentido, la organización no gubernamental feminista Corporación Casa de la Mujer de Bogotá presentó ante la comisión que preparó el Acuerdo de Paz en La Habana algunas importantes reflexiones (Casa de la Mujer, 2015, pp. 2,3):

*Las violencias contra las mujeres "...son una expresión del poder y su objetivo es el disciplinamiento y sometimiento de las mujeres, por ende, se dan en contextos de guerra o de paz".*

*Respecto a la aplicación de la justicia transicional, consideran que es necesario reconocer que no se está pasando de contextos violentos a contextos no violentos, que se trata de "escenarios transicionales, que evidencian rupturas y continuidades del modelo hegemónico de organización social, económica, política y cultural".*

Aporta esta entidad el concepto de *justicia prospectiva*, que considera la aplicación de un modelo de justicia transicional para las futuras generaciones, no necesariamente aquellas que se desarrollarán en la etapa del tránsito, si no aquellas que aún no conocemos y que recibirán el legado de la justicia como "generación futura" (Casa de la Mujer, 2015).

### 1.3. La violencia

Retomo a continuación un conjunto de definiciones que aportan a la comprensión de las dinámicas de la violencia en sus distintas expresiones aportadas por Reyes (2017):

**Violencia** es toda acción social intencional que dañe y lesione a otros u otras en su cuerpo, en su dignidad, en sus bienes materiales y simbólicos, y que sea ejercida en forma directa o indirecta. La violencia puede clasificarse o catalogarse en tres tipos, según su naturaleza específica:

- **La violencia física**, aquella que emplea una fuerza material bien sea corporal o derivada del uso de herramientas y máquinas, esto es, de dispositivos materiales técnicos y prótesis que multiplican infinitamente la capacidad de hacer daño. Como ejemplo de este tipo podemos enumerar desde el primer puñetazo, en los albores de la prehistoria

humana, hasta las armas de destrucción masiva, pasando por todos los medios convencionales y no convencionales.

- **La violencia psíquica**, aquella que emplea una enérgica presión sobre estructuras mentales, conscientes o inconscientes, y produce particulares estados de aflicción, temor, dolor y parálisis. Ejemplo de este tipo son los traumas psicológicos: complejos, depresiones y paranoias, que una persona puede llegar a padecer por la acción deliberada de otra persona contra ella.
- **La violencia simbólica**, aquella que lesiona o golpea representaciones colectivas de un alto valor simbólico materializadas en personas, cosas, en instituciones y en creencias compartidas. Un ejemplo palmario de este tipo son los ataques a las convicciones religiosas, políticas, afectivas, estéticas y culturales de determinados grupos y personas, tales como las profanaciones, los insultos y las humillaciones. Pueden ir desde el daño a representaciones muy abstractas hasta la destrucción de bienes materiales inestimables, sagrados o cuasi sagrados. Según su intención clara o difusa, la violencia puede clasificarse en otros tres tipos: violencia directa, violencia indirecta y violencia estructural.
- **Violencia directa**. Se presenta cuando hay una clara relación entre la acción, la intención y el daño, de suerte tal que es posible advertir que la acción del(a) ofensor(a) o victimario(a) recae directamente sobre el (la) ofendido(a) o la víctima. Ejemplo, dispararle a alguien un tiro a la cabeza, insultar a determinada persona, etc.
- **Violencia indirecta**. Ocurre cuando no es clara la relación entre la acción, la intención y el daño; cuando la acción del ofensor y sobre todo la intención no va directamente dirigida a su víctima o víctimas circunstanciales. El ejemplo claro es cuando al pretender hacerle daño a una persona se termina dañando a otra. Aquí caben todos los casos llamados "daños colaterales".
- **Violencia estructural**. Este tipo de violencia resulta muy discutido y polémico porque aborda un enfoque sobre el carácter intrínsecamente violento

de ciertas injusticias sociales. Su formulación más explícita se debe al noruego Johan Galtung (1969) quien la define como aquella que encierra “un desfase entre la capacidad potencial de las personas y sus realizaciones efectivas”. Es decir, cuando se impide el desarrollo integral de las personas. La capacidad potencial de realización de las personas dependerá, naturalmente, del grado de desarrollo de los medios y recursos técnicos, materiales, espirituales y administrativos que una sociedad dada disponga para resolver las necesidades de sus asociados(as). Como se indicó en el documento Lineamientos para el Diseño metodológico del Observatorio de Mujeres y Género del departamento (Quiñónez, 2018b), además de la categorización de las violencias es importante establecer indicadores que permitan cuantificar su ocurrencia, prevenirlas, intervenirlas, a partir de considerar la gradualidad en el tiempo y en el espacio y la letalidad de las mismas.

#### 1.4. La paz

El concepto de paz ha servido y justificado más de una guerra y miles de abusos e injusticias que, para los feminismos, no son escenificados en los campos de contienda armada únicamente, sino que hacen parte de la cotidianidad violenta impuesta a las mujeres que les impone el orden sociosexual patriarcal capitalista colonialista.

Es evidente, entonces, que la definición de la paz es parte de una disputa de sentido entre el orden sociosexual patriarcal y los feminismos y las organizaciones de mujeres. También hace parte de la disputa entre los promotores de la guerra y el conjunto de organizaciones movimientos y personas que quieren vivir sin conflicto armado.

Como señala Reyes (2017), “el término se presta para diferentes acepciones y tiene varios alcances conceptuales”. John Galtung (1979) propone una gradación de definiciones desde la guerra hasta su contraria la paz:

*Hay que distinguir dos conceptos de paz: la paz negativa, definida como la ausencia de violencia organizada entre gru-*

*pos humanos tales como las naciones, así como entre grupos raciales y étnicos dada la magnitud que pueden alcanzar las guerras intestinas; y la paz positiva, definida como un modelo de cooperación e integración entre los principales grupos humanos (.....) La distinción entre estos dos tipos de paz da lugar a una cuádruple clasificación de las relaciones entre dos naciones: la guerra, es decir, la violencia organizada; la paz negativa, en la que no hay violencia pero tampoco existe alguna forma de interacción, cuyo ejemplo más característico es la coexistencia pacífica; la paz positiva, que comporta una cierta cooperación interrumpida por brotes ocasionales de violencia, y la paz incondicional, que implica la ausencia de violencia al tiempo que un modo de cooperación.*

La consistencia de estas diferenciaciones y el alcance real de estos conceptos, desde luego, sirven para ubicar diferencias posibles entre distintas posturas pacifistas. Por ejemplo, existen doctrinas pacifistas que por principio y bajo cualquier circunstancia rechazan el uso de la fuerza y por supuesto de la guerra. Otras aceptan el uso de la fuerza en ciertas circunstancias, pero rehúsan cualquier tipo de guerra y otras solo rechazan las guerras que a su juicio son inaceptables, por ejemplo, las de agresión.

#### 1.5. El conflicto

La definición que se plantea desde el ámbito de la Sociología se refiere al conflicto como una conducta competitiva entre dos o más personas por la obtención de un bien, percibido como escaso e incompatible.

*Que en tanto involucra como mínimo a dos personas, el conflicto, es un conflicto social puesto que cumple con los requisitos mínimos de toda acción social, y que se puede desarrollar de forma pacífica o de forma violenta.*

*Las armas son las herramientas o las máquinas –herramientas que son usadas como medios para multiplicar la capacidad de violencia y/o daño, en un conflicto. En ese sentido se habla de conflicto armado como equivalente a un conflicto donde la conducta competitiva es violenta y con medios para potenciar la violencia. (Reyes, 2017).*

En relación con el *conflicto social*, es más pertinente definir los *conflictos sociales* cuando en ellos se involucra una pluralidad de personas que compiten y se enfrentan por bienes materiales o espirituales de los cuales depende la satisfacción, logro, disfrute o goce de derechos, de reivindicaciones de bienestar social,

calidad de vida, felicidad, dignidad y reconocimiento. Es decir los *conflictos sociales*, por regla general, tienen que ver con la lucha por reivindicaciones que determinados colectivos humanos levantan para alcanzar niveles de justicia y equidad, ante otros colectivos sociales que detentan y monopolizan las condiciones materiales e institucionales con las cuales controlan los bienes y las mecanismos para su distribución y reconocimiento, de suerte tal que privan a la contraparte del goce, disfrute y ejercicio de aquellos. En el apartado 1.7. se precisan algunos fundamentos sobre la justicia, que amplían los conceptos de redistribución y reconocimiento de Nancy Fraser (1997), útiles para este tema.

Los conflictos sociales así delimitados, en sí mismos involucran objetivos estrechamente ligados con las condiciones políticas. En ese sentido, en esencia también son conflictos políticos, solo que por regla general suelen ser conflictos parciales: sectoriales, territoriales y poblacionales muchas veces de resistencias meramente defensivos; rara vez se articularán como un gran movimiento social que busca transformar las relaciones estructurales del poder político.

Entre la variedad de interrelaciones en el seno de una sociedad existe una gran cantidad de expresiones conflictivas que se derivan de comportamientos ilegales o delincuenciales (por fuera de la Ley). Debe quedar claro que una conducta delictiva en sí misma no es un conflicto. Este solo se configura en la medida en que aparecen bienes en disputa, que aparte de la porfía con la cual los delincuentes buscan mantener su libertad personal, amenazada por la siempre inminente acción de los que obran como agentes de la Ley, por regla general se refieren a los bienes materiales fruto del delito que se disputan los delincuentes y las fuerzas legales, o entre los delincuentes, por motivos de reparto y usufructo de los réditos del delito. Los actos delincuenciales, ya sea aquellos que buscan apoderarse ilegalmente de bienes o los que se hacen para defender y proteger las actividades delincuenciales, requieren habitualmente el uso de la violencia y de medios armados.

Es solo cuestión de complejidad de las altas miras delictivas y, desde luego, de la masa de los bienes delictivos en juego, para que se conformen asocia-

ciones delictivas y organizaciones delincuenciales violentas o armadas que la sabiduría popular llama escuetamente *bandas* (seguido de un apodo o nombre). Siempre la violencia y los medios armados, sólo serán eso: medios subalternos a la lógica intrínseca de la actividad delictiva; nunca serán un fin en sí mismos. El uso de expresiones que últimamente se han puesto en boga, tales como organizaciones armadas delincuenciales, estructuras armadas delincuenciales, delincuencia organizada, o peor aún, bandas criminales (BACRIM) no deja de ser una obviedad tan general como inútil, vale decir que los ladrones son los culpables de los robos.

Al considerar que la actividad política es la única actividad humana que reclama para sí la máxima legitimidad colectiva o social para el uso de la violencia o la fuerza como su medio específico y necesario en condiciones determinadas y como conducta potencial normal permanente, se puede entender que el conflicto armado por razones políticas es, en esencia, dada su finalidad, muy diferente al resto de los conflictos sociales que pueden derivar en el empleo de medios violentos porque este conflicto obedece a una lucha o disputa, parcial o total, de fines y bienes máximos, de tipo político (Reyes, 2017).

### 1.6. La guerra

Cuando se trata de un conflicto armado entre dos o más sociedades organizadas (preferentemente una de ellas en la forma de Estado) que supone el acopio de ingentes recursos humanos, materiales y espirituales, dispuestos y administrados para ser empleados en una lucha de tiempo indefinido, estamos ante una **GUERRA** como tal. No existe una definición completamente satisfactoria de la guerra, aunque quizás las dos más aceptables son las siguientes:

*“La guerra es el combate dirigido por una agrupación determinada de hombres (sic: habría que decir de humanos organizados), tribus, naciones, o pueblos o Estados, contra otra agrupación igual o similar.” (Von Boguslawski, 1891).*

*“La guerra es una lucha armada y sangrienta entre agrupaciones organizadas.” (Gaston Bouthoul, 1971).*

*Por contraste en cuanto a los objetivos de la guerra y su relación con la política, nadie ha logrado superar la claridad y*

sencillez de las dos más famosas afirmaciones de Karl Von Clausewitz (citado por Reyes, 2017):

“La guerra es un acto de violencia, cuyo objetivo es forzar al adversario a ejecutar nuestra voluntad”.

“La guerra no es simplemente un acto político, sino un verdadero instrumento político, una continuación de la actividad política, una realización de la misma por otros medios” (Reyes, 2017).

Parte de los temas que, como señala el tratadista citado, no resuelven los anteriores planteamientos, son aquellos que denunciamos desde el pensamiento feminista y que se refieren a la guerra que le ha declarado el heteropatriarcado a las mujeres y que tiene las siguientes características:

- Es sistemática, constante, y puede producir muchas más víctimas que los propios conflictos armados, ya que se desarrolla de forma abierta o larvada en los propios hogares, en los centros de estudio y trabajo y en las calles y espacios públicos.
- No se detiene ni establece límites de edad para victimizar, como demuestran los crímenes, abusos y atentados contra mujeres en condición de discapacidad o alguna forma de indefensión, la violación de menores de un año de edad y de mujeres de más de 70 años.
- Utiliza múltiples formas para hacer daño y lograr sumisión y control: desde los matrimonios impuestos a menores de 10 años, la imposición de la maternidad o del aborto forzado, hasta múltiples prácticas que conducen a la esclavitud sexual y en último caso, el feminicidio o femi-geno-cidio.
- Dispone de un arsenal de estrategias de interpretación y constitución de las subjetividades/identidades que son impuestas hegemónicamente, y cuya trasgresión puede costar la vida, el bienestar físico y emocional.

La guerra contra las mujeres es permitida por la sociedad. Esta solo persigue y condena aquellas expresiones extremas que conducen a la muerte, a lesiones permanentes y otras formas de daño visibles y constatables y que, gracias a las organizaciones de muje-

res y al feminismo, se han tipificado como delitos y tienen penalización. Sin embargo, la gran mayoría de las violencias han sido cotidianizadas y aceptadas.

A diferencia de otras formas de confrontación, la guerra contra las mujeres no busca su aniquilación o exterminio: pretende la aniquilación y exterminio de su voluntad y dignidad, de su capacidad y potencia para resistir al control omnímodo por parte del heteropatriarcado, en todos los momentos y lugares de la existencia humana (Quiñóñez, 2018a).

## 2. ¿Qué es y cómo surge la resolución 1325 del año 2000?

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas produjo este documento con compromisos obligantes para los Estados como resultado de las demandas de las organizaciones de mujeres frente a la afectación en los conflictos armados en diferentes países. La resolución tiene 18 párrafos operacionales, que se suelen ordenar alrededor de cuatro aspectos centrales:

1. Participación de las mujeres en la toma de decisiones y en los procesos de paz.
2. Perspectiva de género y capacitación en el mantenimiento de la paz.
3. Protección de las mujeres.
4. Transversalidad de género en las Naciones Unidas: sistemas de reporte y mecanismos de implementación.

Siguiendo las demandas que han surgido del desarrollo de la Resolución 1325 (en adelante R1325) se han producido algunas otras medidas complementarias, a saber:

- La R1889, en la cual se exhorta a seguir robusteciendo la participación de la mujer en los procesos de paz y a elaborar un conjunto de indicadores para vigilar la aplicación de la resolución.
- La R1820 reconoce el efecto que tiene la violencia sexual en los conflictos en el mantenimiento de la paz y la seguridad, destaca que la violencia sexual en los conflictos constituye un crimen de

guerra y se exige que las partes en un conflicto armado adopten de inmediato las medidas apropiadas para proteger a los civiles de todas las formas de violencia sexual, incluso mediante el adiestramiento de las tropas y la aplicación de medidas apropiadas de disciplina militar.

- La R1888 ordena la inclusión de disposiciones concretas para proteger a las mujeres y los niños de la violencia sexual en los conflictos armados, y se solicita al Secretario General que nombre a un representante especial para la violencia sexual en los conflictos armados en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz.
- La R1960 se basa en el Programa mujeres, paz y seguridad sobre la violencia sexual, y lo profundiza.
- La R2160 reitera que todos los estados miembros y las entidades de las Naciones Unidas deben hacer más para implementar los mandatos anteriores y combatir la impunidad de la violencia sexual relacionada con el conflicto y enfatiza la igualdad de género y el empoderamiento político, social y económico de las mujeres como parte central en los esfuerzos para prevenir la violencia sexual en los conflictos armados y las situaciones posteriores al conflicto.
- La R2106 reitera que todos los estados miembros y las entidades de las Naciones Unidas deben hacer más para implementar los mandatos anteriores y combatir la impunidad de la violencia sexual relacionada con el conflicto y también afirma la importancia de la igualdad de género y el empoderamiento político, social y económico de las mujeres en los esfuerzos para prevenir la violencia sexual en los conflictos armados y las situaciones posteriores a los conflictos.
- La R2122 se refiere a la rendición de cuentas sobre la aplicación de la R1325 y la participación de las mujeres en todas las fases de la prevención de conflictos, resolución y recuperación.

### **La intervención del gobierno nacional para las mujeres víctimas del conflicto armado: El CONPES 3784**

Mediante este CONPES, el gobierno colombiano establece la decisión, el sentido, las acciones y los compromisos en esta materia. Establece los lineamientos de política pública para las mujeres víctimas del conflicto armado en cumplimiento del compromiso del gobierno nacional por materializar lo establecido en el artículo 177 del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 (Ley 1450 de 2011), en el cual se ordenaba entre otros asuntos “la formulación de un plan específico que garantice los derechos de las mujeres en situación de desplazamiento”. Al mismo tiempo, se desarrolla la política pública determinada en la Ley 1448 de 2011, Ley de víctimas y restitución de tierras, en lo que concierne al enfoque de género y al enfoque diferencial y se articulan de esta forma los compromisos consignados en materia de protección integral de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencias establecidos en la Ley 1257 de 2008.

Sus principales objetivos son:

1. prevenir los riesgos y vulnerabilidades y proteger los derechos de las mujeres víctimas;
2. promover el ejercicio de los derechos ciudadanos de las mujeres víctimas en distintos entornos socioculturales;
3. fortalecer y promover la coordinación interinstitucional para la garantía de una oferta pertinente y eficaz en los niveles nacional y territorial.

Asimismo, los objetivos, acciones y programas previstos en el CONPES 3784 se armonizan con los contenidos y lineamientos de política pública marco del CONPES 3712 de 2011 Plan de financiación para la sostenibilidad de la Ley 1448 de 2011, del CONPES 3726 de 2012 Lineamientos, plan de ejecución de metas, presupuesto y mecanismo de seguimiento para el plan nacional de atención y reparación integral a víctimas y del CONPES 161 de 2013 Equidad de género para las mujeres. Retoma, además, los principales planteamientos de las órdenes impartidas por la Corte Constitucional con relación a la protección y garantía de

derechos de las mujeres que han sido desplazadas por el conflicto armado o están en riesgo de serlo, determinados a través de los autos de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, específicamente los autos 092 de 2008 y 098 de 2013.

### 3. Conclusiones

#### 3.1. Teóricas

- a. Se requiere la creación de nuevas formas de producción y reconocimiento de la verdad que se conviertan en la lente o el enfoque desde los cuales sea posible reconocer, denunciar, judicializar y castigar a quienes son autores de las distintas formas de victimización de las mujeres, especialmente en relación con la violencia sexual contra las niñas, las jóvenes, las adultas y las mayores, tanto durante el conflicto como en la actual fase de postacuerdo.
- b. De conformidad con las propuestas enunciadas de Young (2000), Fraser (2008), Nussbaum (2007) y la formulación sobre justicia corporalizada y emancipatoria de mi autoría (Quiñónez, 2017), la justicia para las mujeres víctimas del conflicto armado en los distintos países que enfrentan conflictos armados, en Colombia y en la región del Caribe continental requiere una revisión conceptual sobre la justicia transnacional en el marco de heteropatriarcado capitalista y colonialista.

1. Esta revisión categorial permitiría:
2. Deshacer enfoques que estereotipan y homogeneizan los territorios y culturas, subsumiendo la diversidad de condiciones y situaciones bajo enfoques que, como el interseccional, asumen algunas diferencias, pero que todavía no alcanzan a captar la rica dinámica de los colectivos sociales y sus problemáticas específicas.
3. Revisar los acuerdos de justicia más allá de las fronteras nacionales, conectando compromisos internacionales como la lucha contra la trata de personas, respecto a la venta

de armamento y el tráfico de drogas ilícitas que afectan profundamente a las mujeres.

4. Demandar el cumplimiento de acuerdos en materia de derechos humanos para las personas migrantes.
  5. Obligar a los Estados comprometidos a cumplir con lo pactado en materia de derechos económicos, políticos, sociales y culturales, en particular en relación con los derechos y capacidades que fortalecen la autonomía económica, política, física, en el ámbito de la propiedad, la riqueza, el trabajo digno y los ingresos, y en relación con la participación y decisión sobre la paz. Fundamentalmente, a cumplir los compromisos en materia de la disminución de la desigualdad y su alto impacto sobre la vida de las niñas, las jóvenes y las adultas.
- c. Es necesario retomar la elaboración producida por las organizaciones de mujeres, tanto del Caribe continental como del Caribe insular, sobre el conflicto armado y las experiencias de resistencia, rescate y regeneración del tejido social producido por la diversidad de las habitantes de la región.
  - d. El Estado Nación tiene que atender a las especificidades propias de los distintos territorios con el fin de ajustar las políticas públicas para las mujeres, así como las estructuras institucionales y las formas de intervención en cada departamento y municipio, asumiendo la heterogeneidad de condiciones, situaciones, expectativas, demandas, propuestas de las mujeres que los habitan.

#### 3.2. Las dificultades en la implementación

Los problemas que dificultan la implementación de los compromisos de Colombia con la Resolución 1325 y las siguientes que la desarrollan se relacionan con:

- a. El modelo sociosexual, que se expresa en el control que el heteropatriarcado mantiene, dificulta la producción de políticas públicas y privadas conducentes a corregir la opresión, la subordinación, la explotación, la desigualdad, el adecuado

- tratamiento y abordaje del problema del narcotráfico y el control a los actores que no se desarmaron y mantuvieron o retomaron el control sobre la geografía, la espacialidad, la cultura y la corporalidad de las niñas y mujeres de las distintas zonas con mayor impacto del conflicto armado y delitos conexos.
- b. La afectación producida por el turismo de explotación sexual que impacta a las jóvenes y niñas de Cartagena (ciudad en la cual se ofertan de forma pública tours de prostitución infantil) convierte a las niñas, jóvenes y adultas en otro de los objetos de consumo para viajeros en busca de esos planes.
  - c. La connivencia o escasa intervención de la administración pública en relación con el reconocimiento de las mujeres como víctimas del conflicto armado.
  - d. La carencia de recursos y compromiso gubernamental para la contratación y la inversión en proyectos y programas orientados a la justicia para las mujeres y grupos subalternizados, a la protección del medio ambiente, a la potenciación de la diversidad cultural y étnica
  - e. La reprimerización de la relación con los territorios y con las corporalidades-vidas de las mujeres. La carencia de respeto a la autonomía territorial del Caribe continental, de su cultura y de su patrimonio socio ambiental.

## Bibliografía

- Amorós, C. (2003). *Mujeres e imaginarios de la globalización*. Buenos Aires, Homo Sapiens.
- Arendt H. (1963). *On Revolution*, New York: Viking Press.
- Bouthoul, Gastón. (1971). *La guerra*. Barcelona: Ed. Oikos-Tau.
- Casa de la Mujer. (2015). *Reflexiones feministas en torno a la justicia y la paz. Aportes para superar la visión dicotómica de cara a los derechos de las víctimas*. Presentadas a la Sub Comisión de Género de la Mesa de Negociaciones. La Habana. Agosto 25 de 2015. En <http://www.humanas.org.co/archivos/reflexionesfeministasentornoalajusticiaylapaz-150825193255-lva1-app6891.pdf>. Recuperado en enero 20 de 2018.
- Centro Nacional de Memoria Histórica y otros. (2017). *La guerra inscrita en el cuerpo: informe nacional sobre violencia sexual en el conflicto armado*. Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica.
- CEPAL. (2016). *Manual de formación regional para la implementación de la Resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativa a las mujeres, la paz y la seguridad*. Consultado en <https://www.cepal.org/es/publicaciones/40337-manual-formacion-regional-la-implementacion-la-resolucion-1325-2000-consejo>. Recuperado en noviembre 10 de 2017.
- Fraser, N. (1997). *Iustitia Interrupta: reflexiones críticas desde la posición 'postsocialista'*. M. Holguín, & I. C. Jaramillo, (Trad.). Bogotá: Siglo del Hombre.
- Fraser, N. (2008). *Escalas de justicia*. Antoni Martínez Riu, (Trad.) Barcelona: Herder.
- Fraser, N. (2015). *Fortunas del feminismo del capitalismo gestionado por el Estado a la crisis neoliberal*. Cristina Peña Aldao, (Trad.). Quito: Traficantes de Sueños.
- Galtung, Johan. (1969). *Violence, Peace, and Peace Research*. *Journal of Peace Research*, 6(3), 167-191.
- Galtung, Johan. (1979). Paz. En: David L. Sills, & Vicente Tomás Cervera, (Eds.), *Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales*. Barcelona: Editorial Aguilar.
- Merleau-Ponty, M. (1945). *Fenomenologie de la perception*. París: Gallimard.
- Nussbaum, M. (2002). *Las mujeres y el desarrollo humano* (R. Bernet, Trad.). Barcelona: Herder.
- Nussbaum, M. (2007). *Las fronteras de la Justicia: consideraciones sobre la exclusión*. R. Bilà, & A. Santos-Mosquera, (Trad.). Barcelona: Paidós.
- Quiñónez, Toro, E. (2012a). *La Justicia, la redistribución y el reconocimiento: perspectivas emancipatorias*. Ponencia presentada en el 12 Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe - Encuentro Desatar, desnudar, reanudar. En: *Memorias del 12 Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe* (pp. 124-132). Bogotá: Kimpres.
- Quiñónez Toro, E. (2012b). *Lineamientos de Política Nacional para las Mujeres 2012-2024*. Ponencia presentada para la Mesa de Concertación de las Organizaciones Nacionales Participes en el Proceso de Construcción de la Política Pública Nacional de Mujeres Colombia, Bogotá.

- Quiñónez Toro, E. (2016). *Aportes de Manuela Sáenz a la ciudadanía emancipatoria de las mujeres colombianas*. Bogotá: Fundación Universidad Autónoma de Colombia.
- Quiñónez Toro, E. (2017). *Ciudadanías de las mujeres en Argentina, Colombia y Bolivia: una propuesta de revisión desde la perspectiva de la justicia corporalizada y emancipatoria 1990-2012*. (Tesis Doctoral). Universidad Arte y Ciencia, Chile.
- Quiñónez Toro, E. (2018a). *Justicia y políticas para las mujeres*. Tesis de Maestría en Filosofía, Pontificia Universidad Javeriana.
- Quiñónez Toro, E. (2018b) *Lineamientos para el diseño metodológico del observatorio de mujeres y género del departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina*. Convenio Interadministrativo 1335. Universidad Nacional Sede Caribe y gobernación del archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina. Datos no publicados.
- Rawls, J. (1996). *Liberalismo Político*. S. R. Madero, (Trad.). México D. F.: Fondo de Cultura Económica.
- Rawls, J. (2006). *Teoría de la Justicia*. M. D. González, (Trad.). México D. F.: Fondo de Cultura Económica.
- Reyes, Francisco. (2017). *Acercamiento a la teoría y manejo de los conflictos*. Documento de trabajo policopiado.
- Segato, Rita Laura. (2012). *Femigenocidio y feminicidio: una propuesta de tipificación*. *Herramienta*, (49), 1-7. Consultado en <http://www.herramienta.com.ar>. Recuperado en enero 20 de 2018.
- Von Boguslawski, Albrecht. (1891). *Tactical deductions from the war of 1870-1871*. Lumley Graham, (Trad.). En: George Spooner, (Ed.). London: Spottiswoode. H. S. King publisher.
- Von Clausewitz, Carl. (2016). *De la guerra*. Ed. Digital. Greenbooks Editores.
- Young, I. M. (2000). *La Justicia y la política de la diferencia* (Álvarez, S. Trad.). Madrid: Cátedra.
- Young, I. M. (2005). *On Female Body Experience. 'Throwing like a girl' and Other Essays*. Nueva York: Oxford University Press.
- Young, I. M. (2011). *Responsabilidad por la Justicia*. (C. Mimiaga, Trad.). Madrid: Morata.